



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 221 -2016-MPH/ GSM-SGCMPM.43.47

Ayacucho, 28 MAR 2016.

VISTO:

La Notificación preventiva N° 004135 de fecha 20 de enero de 2016 y la Notificación de Sanción N° 000831 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001153-2016-MPH, ambos de fecha 11 de febrero de 2016, que notifica la sanción a la presunta infractora BOHORQUEZ RIVERA, CARMEN ROSA y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio y Mercados intervino el día 20 de enero de 2016 a horas 10:40 am, a la supuesta infractora don BOHORQUEZ RIVERA, CARMEN ROSA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de Venta de Repuestos para Vehículos "HIERRAM MAQUINARIAS", ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 198, la presunta infractora muestra una licencia de funcionamiento definitiva que autoriza el funcionamiento del establecimiento con el giro comercial Venta de Repuestos para Vehículos con domicilio fiscal en la Av. Mariscal Cáceres N° 208, actualmente viene funcionando en la Av. Mariscal Cáceres N° 198, motivo por el cual fue notificado con la Notificación Preventiva N° 004135 de fecha 20-01-2016, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio y Mercados, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial, al verificar que no ha realizado el cambio de domicilio fiscal en la licencia de funcionamiento, se procede imponer la Notificación de Sanción N° 000831 y levanta el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001153-2016-MPH, ambos de fecha 11-02-2016, por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130; al verificar la licencia de funcionamiento definitiva, continúa la dirección consignada anteriormente en Av. Mariscal Cáceres N° 208; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado el descargo contra el Acta de Constatación y Fiscalización N° 001153-2016-MPH, dentro del plazo establecido a pesar que fue debidamente notificado, en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción establecida en la norma especial, es así que la administrada ha cometido la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130", conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en el literal e) en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, los administrados o los titulares de los establecimientos comerciales tienen la obligación de obtener una nueva licencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



funcionamiento, cuando se realicen modificaciones con relación de cambio de denominación o razón social de la persona jurídica, modificación de giro, ampliación del área del establecimiento, cambio de domicilio fiscal y otros datos autorizados por la Municipalidad;

Que, dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, tiene la facultad para clausurar temporal o definitiva los establecimientos comerciales, servicios e industriales, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27972 y los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. SANCIONAR, a la infractora BOHORQUEZ RIVERA, CARMEN ROSA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de Venta de Repuestos para Vehículos "HIERRAM MAQUINARIAS"; con la multa equivalente al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a S/ 395.00 (Trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles), por la infracción de "realizar el cambio de domicilio sin poner conocimiento de la Municipalidad" – código 05-130", de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER, la medida complementaria mediata de revocatoria de la licencia de funcionamiento y la clausura definitiva del establecimiento, si continua incurriendo en la infracción materia de sanción, por infringir el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA-2011 y su modificatoria;

ARTICULO TERCERO. PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO CUARTO. DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al ejecutor coactivo de SAT-Huamanga y Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO. OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR, al interesado en la Av. Mariscal Cáceres N° 198, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Medrano Parfía

GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacuchio, 29 MAR. 2016

Oficio Circ. N° 938-2016-UTD-SE-HCH
SEÑOR: Sr. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y en cumplimiento a la Ordenanza N° 04, copia del original del RG-221-2015-HCH/CSM 28 MAR. 2016
La presente copia constituye la respuesta a la solicitud de esta institución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

30 MAR 2016

Hora: Folios:
Firma: [Signature] M. Rosal